

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520180045000.
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: MARIA CAMILA PELAEZ GARZON.

En atención a lo solicitado por el juzgado once civil municipal hoy 004 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué – Tolima, en su oficio N°. 323 del 06 de febrero de 2020, escrito que antecede, comunicando que mediante auto del 29 de enero de 2020, proferido dentro del proceso ejecutivo de COOMUNIDAD contra EDUARDO SALAZAR SANCHEZ, se decretó embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado EDUARDO SALAZAR SANCHEZ, dentro del presente proceso.

No se accede a lo peticionado, toda vez que la aquí demandada es la señora MARIA CAMILA PELAEZ GARZON y no el señor EDUARDO SALAZAR SANCHEZ, por lo que resulta improcedente atender la medida cautelar solicitada por el juzgado once civil municipal hoy 004 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué – Tolima, por lo que por secretaria se comunicara lo aquí resuelto al cita despacho judicial.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ